



DOCUMENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN Y PEAJES DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este documento es determinar las características y condiciones de la adquisición y repostaje de carburantes de automoción y pagos de peajes de autopistas en todo el territorio nacional, para los vehículos del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACYL).

El suministro a contratar incluye los diferentes carburantes utilizados por los vehículos que conforman la flota actual del ITACYL, así como todos aquellos que durante la vigencia del contrato puedan incorporarse al mismo.

La relación de marcas modelos y tipo de carburante de los vehículos autorizados a repostar se recoge en el Anexo I de este documento. El ITACYL comunicará, al adjudicatario la relación de las matriculas de los vehículos, así como las altas y bajas de vehículos, en caso de producirse.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El suministro de carburantes de automoción y pago de peajes de la flota de vehículos en todo el territorio nacional es una condición imprescindible para el desarrollo normal de las actividades del Instituto.

Compete al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León promover y dirigir, entre otras, las actuaciones en materia de ejecución de obras, concentración parcelaria, seguridad de presas, controles de SIGPAC, investigación y desarrollo tecnológico en el sector agrario, establecimiento de campos de ensayo, actuaciones con empresas en todo el territorio regional, calidad y promoción alimentaria. En todos estos ámbitos de actuación ha de mantener relaciones con organismos públicos y empresas de otras Administraciones Públicas y del ámbito privado tanto en Castilla y León como en el resto del territorio nacional.

Por todo lo anterior, unido a que el ITACYL cuenta con centros de trabajo en todas las provincias, éste precisa de unos medios personales que en el desarrollo de sus funciones, han de desplazarse por todo el territorio nacional en vehículos dependientes de dicho Instituto, por lo que el abastecimiento de combustible a los mismos, es imprescindible para llevar a cabo las tareas encomendadas.



Teniendo en cuenta el número de vehículos, el de usuarios y la frecuencia de uso, la centralización del gasto y el pago del suministro a través de tarjeta de banda magnética contribuye al objetivo de racionalización del gasto público, minoración del mismo por descuentos ofertados, optimización de la gestión administrativa y mayor control de la Administración sobre el uso de los recursos públicos.

3.- TIPOS DE CARBURANTES A SUMINISTRAR

En todas las estaciones de suministro:

- GASOLINA (en todas sus variantes)
- GASÓLEO A (en todas sus variantes)

Será obligatorio licitar a los dos tipos de carburantes objeto del suministro.

Igualmente será objeto de este contrato el suministro de Adblue para camiones.

Asimismo, si durante la vigencia del contrato surgiera la necesidad de suministro de otro tipo de combustible (Biodiesel o similares), deberá igualmente suministrarse con las condiciones establecidas en el apartado 6.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos específicos que permitan su venta normal al público.

En ningún caso se admitirán cargos de productos que no estén contemplados en este pliego.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.*

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a los vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.

Se garantizará que los carburantes no hayan podido ser mezclados con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de los vehículos.



4.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUMINISTRADOR

El suministrador debe cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Los suministradores deberán cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IR 04 «Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público», el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos», el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IR 06 «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos», así como las normas que le sean de aplicación.
- El licitador deberá contar con las debidas autorizaciones y cumplir las exigencias previstas en la normativa sectorial de aplicación.
- Las instalaciones utilizadas para el ejercicio de esta actividad deberán contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para cada tipo de instalación, de acuerdo con las instrucciones técnicas complementarias que establezcan las condiciones técnicas y de seguridad de dichas instalaciones, así como cumplir con el resto de la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, en especial la referente a metrología y metrotecnica y a protección de los consumidores y usuarios.
- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.
- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje de vehículos.
- Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje.
- El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al ITACYL o a terceros se puedan producir en el repostaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.



- El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., en relación a los diferentes combustibles.
- El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.
- Las máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

5. REALIZACIÓN DE REPOSTAJES Y SU FACTURACIÓN

El suministro de los carburantes se realizará en las estaciones de servicio que los licitadores deberán poseer en propiedad, abanderadas u otras, en el territorio nacional.

El suministro de carburantes y peajes se realizará a través de tarjeta de banda magnética.

Se precisa para ello que el adjudicatario dote al ITACYL de una tarjeta de banda magnética, o mejor tecnología, por cada uno de los vehículos de la flota. Las tarjetas serán propiedad de la empresa y suministradas a ITACYL sin cargo alguno para éste.

Las tarjetas de banda magnética se entregarán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la firma del contrato o desde la comunicación de un nuevo vehículo.

En caso de extravío o deterioro, serán sustituidas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la petición, sin coste adicional alguno. Las tarjetas extraviadas o deterioradas serán inmediatamente inutilizadas y no se autorizarán cargo contra las mismas, una vez se haya notificado a la empresa la causa de su sustitución.

Las tarjetas de banda magnética deben reunir las siguientes características y especificaciones:

- Deben estar confeccionadas conforme a las normas ISO 7813 o equivalentes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente que dificulte su falsificación.



- Deben ser únicas para cada vehículo y únicamente servirán para el abono del combustible y el pago de peajes de autopista objeto de este contrato, o de los servicios que el licitador haya ofrecido de acuerdo con el punto 7.
- Deben indicar como mínimo: compañía suministradora, el número de tarjeta, matrícula del vehículo autorizado o código facilitado por el ITACYL en caso de vehículos alquilados y fecha de caducidad.
- Deben posibilitar el repostaje en cualquiera de las estaciones de servicio de la empresa adjudicataria en todo el territorio nacional, así como la verificación de que el repostaje se produce por el vehículo asignado a la tarjeta.

Para ello las estaciones de servicio deberán estar dotadas de un sistema de pago electrónico compatible con dichas tarjetas.

Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- Número de ticket u operación.
- Nombre, razón social y domicilio
- Estación de servicio y ubicación.
- Identificación del vehículo (matrícula ó código interno)
- Fecha y hora del suministro
- Tipo de combustible suministrado
- Cantidad de litros suministrados y precio por litro venta al público (impuestos incluidos)
- Importe total del suministro efectuado (impuestos incluidos)

Todos los tickets deberán estar firmados por el conductor del vehículo para que sean admitidos.

Simultáneamente a la facturación electrónica, la empresa adjudicataria remitirá al Instituto, a la dirección de correo electrónico que se determine y en formato informático (hoja de Excel) la información del consumo detallado del mes anterior, de los diferentes vehículos que tiene a su cargo sin que ello suponga coste adicional alguno, detallando los repostajes de cada vehículo que permita verificar, el número de la tarjeta utilizada, la fecha y hora y estación de servicio del suministro, litros, precio por litro, importe total, descuentos y promociones.

No será necesario remitir al instituto dicha información si se dispone en la web del licitador y en formato (hoja Excel) de la información del consumo detallado del mes anterior.



ELITACYL únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos cuyos tickets o albaranes estén debidamente cumplimentados y firmados.

6.- COBERTURA MÍNIMA DE ESTACIONES DE SERVICIO

El suministro de los carburantes se realizará en las estaciones de servicio que los licitadores deberán poseer en propiedad, abanderadas u otras, en el territorio nacional y además deberán tener, como mínimo, en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

7.- PRECIOS DE LOS CARBURANTES

El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la prórroga, que, en su caso, pudiera autorizarse.

El descuento se ofertará en céntimos de euro el litro con 3 decimales.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el ITACYL resulte inferior al fijado como consecuencia de lo estipulado en el contrato.

El precio de los carburantes será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria al precio que marque el surtidor en el momento del repostaje.

En Valladolid, a 10 de diciembre de 2015

EL JEFE DE ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
ECONÓMICA Y RECURSOS
HUMANOS



Fdo.: Raúl Rojo Tomé